

Institución: SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
Máxima Autoridad: CNEL ARSENIÓ RAMÓN ZARATE
Auditor Interno: LIC. ELVIRA CENTURIÓN
Correo electrónico: elviracent@idomail.com
Teléfono: (021) 440.9978 - APM 1er. Trimestre 2024

Informe N°		Fecha	Resolución/Orden de trabajo N°	Periodo auditado	Tipo de auditoría		Indicador de Cumplimiento (Deficit meta)		Avance de riesgo analizadas en el Informe					
Informe Final Auditoría Combinada		oct/19/2024	Res. CGR N° 443/18	Año 2018	Presupuestal				Seguimiento					
(1) N° Observ./Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Descripción - Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN		(7) Responsable Directo	(7.2) Responsable Área	(8) Indicar de Cumplimiento (Deficit meta)	(9) Avance de cumplimiento (%)				
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización				1er. Trimestre /2024	2do. Trimestre /2024	3er. Trimestre /2024	4to. Trimestre /2024	
CGR N° 5	1H 001	Verificación y elaboración de la SER en agosto en el Balance General del ejercicio fiscal 2018 por Gs. 2.000.589.276 se encuentran un uso y en deterioro progresivo por el activo fijo y vender en subasta pública transcurso del tiempo y fenómeno natural desde hace 6 días de baja los bienes que no se han reparado hasta la fecha.	La institución auditada deberá disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de iniciar su activo fijo y vender en subasta pública el día de baja los bienes que no serán utilizados por la institución para sus fines.	Se realiza un llamado para la evaluación técnica para ver si corresponde la reparación o declarar en desuso Memo D° N° 44/19 y Memo DT/AN N° 64/19.	01/01/20	31/12/20	DCAF- DCL	DCAF	Cumplido/ No cumple	Se ha solicitado informe referente a la reparación del parque. Se aguarda el estado informe para dar seguimiento a los trámites. Trámites de Subasta se agotan. Se agota el plazo de venta del vehículo por desuso al Cuerno de Bombero Voluntarios de Limpio. Memo 79/24 Departamento de Patrimonio				
CGR N° 6	1H 002	Bienes de la SER operativos en el balance general del ejercicio fiscal 2018 por Gs. 135.242.475 se encuentran de propiedad de la institución del activo fijo conforme al decreto n° 20132/03	La institución auditada deberá disponer los procedimientos legales y administrativos a fin de iniciar su activo fijo y vender en subasta pública el día de baja los bienes que no serán utilizados por la institución para sus fines.	El Dpto. de Patrimonio da a inicio al proceso de baja de los bienes que se encuentran en desuso.	23/11/2019	31/12/20	Sonia Ace	DCAF	Cumplido/ No cumple	Dichos Bienes fueron dados de baja, se anexan documentaciones. Memo 79/24 de Patrimonio.				
CGR N° 7	1H 003	Se ha constatado vehículos de transporte de la SER por Gs. 636.065.000 en títulos a nombre de la Secretaría de Emergencia Nacional en el ejercicio fiscal 2018 en conformidad al decreto 20132/03	La institución auditada deberá realizar los trámites legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 20132/03, respecto a los títulos y para la correcta exposición de los bienes patrimoniales	Actualmente no se cuenta con el crédito presupuestario para pagar los costos de transferencia de los bienes patrimoniales mencionados en el Memo N° 80/19 de fecha 12 de febrero de 2019. En el ejercicio fiscal 2020 se realizó un presupuesto para el pago de lo solicitado, conforme a lo que dispongan las leyes y decretos. Memo 81/19	1/1/2020	31/12/20	DCAF	DCAF	Cumplido/ No cumple	Se aguarda el servicio de escritura para dar seguimiento a los trámites de transferencia de los bienes patrimoniales. Memo 79/24 de Patrimonio.				
CGR N° 16	1H 004	Magnanimita Desinfectadora Incubada por la SER se encuentra en un uso y en estado de abandono desde el año 2011 por valor de Gs. 2.402.234.450, en la sede de Villa Coferes (Dpto. de Itapúa) a través Fundación (Dpto. de Parí Itapúa)	La institución auditada deberá realizar los procedimientos administrativos a fin de iniciar su activo fijo y vender en subasta pública el día de baja los bienes que no serán utilizados por la institución para sus fines.	1) Conciliación de los bienes muebles registrados en patrimonio con la del correspondiente, y recabar las medidas administrativas tendientes al cumplimiento del Reglamento Interno de Bienes del mismo, emitir un circular con el objeto de establecer un mecanismo de comunicación con el nivel superior de las dependencias de las plantas desinfectadoras 3) Comisar personal adecuado para realizar las tareas de reparación del cerramiento perimetral de los portones de acceso, de las puertas de acceso y del patrimonio en general de las instalaciones. 4) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del patrimonio de las instalaciones.	1/1/2019	30/06/20	Interventora de Gobierno	DCAF	Cumplido/ No cumple	Según Memo DCAF N° 001/2024, se realizaron las verificaciones de las instalaciones a fin de proceder a las reparaciones necesarias. Se adjunta evidencia				



[Signature]
Lic. Elvira Centurión
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría de Emergencia Nacional

CGR N° 21	1 H 006	La Seno contó con una sugerencia específica de los recursos para la Gestión Y Reducción de riesgos en forma estructurada o detallada por Planos, Programas, Proyectos y/o actividades específicas.	La Institución deberá abtivar los mecanismos pertinentes a efectos de proveer los recursos necesarios en forma estructurada o detallada por Planos, Programas, Proyectos y/o actividades específicas de acuerdo a la Gestión Y Reducción de riesgos en forma conforme a normativas vigentes.	Se estudia la viabilidad de adquirir recursos, realizaremos reuniones técnicas con organismos pertinentes incluidas la CGR a fin de encontrar mecanismos y cursos de acción a los efectos. Se anexa Memo D1 N° 80/19	1/1/2020	31/12/20	DGAF	DGAF	MAI	Cumplido/ No cumple	Memor D1 de fecha 09/01/20. Se realiza una consulta con el organismo correspondiente en forma estructurada o detallada por Planos, Programas, Proyectos y/o actividades específicas, teniendo en cuenta que no se pueden asignar recursos de actividades a eventos sobre los cuales no se conoce en forma precisa la fecha de ejecución, su área geográfica de atención, su intensidad y su extensión.		
CGR N° 22	1 H 007	El Consejo Ejecutivo no se reunió en forma ordinaria la todos los meses del año 2018, ni en forma extraordinaria	Se deberán abtivar las acciones pertinentes a efectos de que el Consejo Ejecutivo, se reúna en forma periódica para el cumplimiento de su función en materia de gestión y reducción de riesgo, contribuyendo así al cumplimiento de los propósitos institucionales y las disposiciones legales vigentes	Se reunen las reuniones pertinentes necesarias para realizar las reuniones del Consejo Ejecutivo de la SEN en el año 2020.	1/1/2020	31/12/20	Comité de Control Interno		MAI	Cumplido/ No cumple	Sin avances en el periodo		
CGR N° 23	1 H 008	No se han conformado los distintos estamentos, señalados en normativas de la SEN, materia de Gestión Y Reducción de Riesgos.	La Institución deberá abtivar los mecanismos pertinentes a efectos de conformar y poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Emergencias con la participación de entidades del estado en el marco de la Ley de Emergencias y en el marco de la Ley de Planificación y actividades se realicen de manera económica, eficaz y eficiente.	Se realizarán capacitaciones/recursos/ reuniones, adecuadas para cada tipo de actor (OIG, Gobiernos, Instituciones, actores de la cadena de comando y de apoyo) en el marco de los Comités de Emergencia en cada institución.	1/1/2020	31/12/20	DGGR	DGGR		Cumplido/ No cumple	Se realizaron varios cursos en el marco de capacitación con referencia a la Ley de Emergencias y la Ley de Planificación y reducción de riesgos. Se realizaron actividades de funcionamiento de la institución y bomberos voluntarios con el fin de aumentar el conocimiento para el manejo de situaciones de emergencia. Memo DGGR 106/2024		
CGR N° 24	1 H 009	Estas conformación de estructura de gestión y reducción de riesgos para el establecimiento de capacidades preventivas y reactivas a nivel departamental, municipal y comunal para la prevención, preparación y reacción en caso de eventos o emergencias.	La Institución deberá abtivar los mecanismos pertinentes a efectos de impulsar, conducir y orientar la conformación de estructuras en los gobiernos departamentales y municipales materia de gestión y reducción de riesgos, en el marco de la Ley de Emergencias, eficaz y eficiente.	4) Se realizará una actualización de las estructuras de gestión y reducción de riesgos existentes (Se evaluará la necesidad de la creación de nuevas estructuras de gestión y reducción de riesgos y subestructuras que no cuentan con dicha estructura, ofreciendo asistencia técnica a los gobiernos subnacionales que no cuentan con dicha estructura, ofreciendo asistencia técnica.	1/1/2020	31/12/21	DGRR	DGRR		Cumplido/ No cumple	Conformación del Consejo de Emergencias de la Ciudad de Lima, Se adjunta evidencia de la conformación del Consejo de Emergencias de la ciudad de Encarnación de fecha 5/03/24. Memo DGRR N° 106/24		
CGR N° 25	1 H 010	No fueron realizadas las actividades relacionadas a refinamiento de información meteorológica e hidrográfica, identificación de riesgos previos, estadísticas de eventos, registro de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre.	La Institución deberá implementar mecanismos pertinentes a efectos de que se realicen las actividades relacionadas a la identificación de riesgos previos, estadísticas de eventos, registro de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre.	3) Se continuará trabajando con la DGETC para la actualización de la información meteorológica e hidrográfica relacionada con los eventos. 3) Se continuará trabajando con los ministerios sectoriales para la actualización y validación de los datos y perfiles de ocurrencia por los desastres	1/1/2019	31/12/21	DPS - DGCR	DPS		Cumplido/ No cumple	Se ha realizado el refinamiento de información meteorológica, se realiza el monitoreo del flujo del río Pichayo, se cuenta con informes de posibles inundaciones severas, informes de furo de calor y vientos de roca. Memo DGRR 106/2024		


Auditoría General de la Nación
 Presidencia de la Nación
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional
 E. Centurión
 Auditor General

(1) N° Informe s/informe	(2) Código Hallazgo	(3) Dabilidad – Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	Periodo auditado		(7) Responsable de Ejecución	(7.1) Responsable de Ejecución	(7.2) Responsable de Ejecución	(8) Indicador de Cumplimiento (Definir meta)	Áreas de riesgo analizadas en el Informe			
					Año 2018						Seguimiento			
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización					(9) Avance de cumplimiento (%) - Comentario	1er Trimestre /2024	2do Trimestre /2024	3er Trimestre /2024
Informe Final Auditoría Combinada											Fecha: oct-19			
CGR N° 28	1 H 013	La SEN no realizó el Poder Ejecutivo la actualización de la Declaración de Necesidad de Inversión del año 2014, utilizando los recursos para justificar gastos con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONAE) para el ejercicio fiscal 2018.	La institución deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de implementar las disposiciones de emergencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales, en el fin de que los recursos sean utilizados en forma eficiente y eficaz.	Al respecto se tomarán los recaudos pertinentes.	1/1/2020	31/12/202	Jefatura de Gabinete	MAI	Cumplir/ No cumplir	Sin avances en el periodo				
CGR N° 49	2 CI 009	La institución auditada no contaba con información ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna.	Los responsables de la SEN, deberán articular los mecanismos pertinentes a fin de que la información se encuentre ordenada, sistematizada y estructurada en forma adecuada y oportuna. En consecuencia, se deberá priorizar el uso de formatos de sistemas de control interno a través de sistemas de información automatizados que permitan a las distintas áreas y a la institución, el adecuado funcionamiento, instaurando la intervención manual al control, prevención y autorización, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley, CGR N° 3277/16, C. Componente Control de la Implementación, artículo 3. Gestión de la Información, elemento, elemento 3.1, Sistema de Información.	La SEN no cuenta con el crédito presupuestario para la planificación para la obtención del sistema mencionado más arriba, no obstante para el ejercicio fiscal 2020 se priorizó las especificaciones técnicas o ampliar el presupuesto para la adquisición de dicho sistema, conforme a lo que dispongan las leyes vigentes. Se anexa Memo DP N° 45/19	1/1/2020	31/12/20	DCAF	DCAF	Cumplir/ No cumplir	Bajo consideración y estimación pertinente de la SEN y de conformidad con las disposiciones normativas y obligaciones generadas dentro de la normativa legal vigente, la institución podrá realizar una reprogramación de créditos presupuestarios donde primeramente se priorice la adquisición de dicho sistema permitiendo la adquisición de licencias de software. Memo DP N°208/2024				
CGR	2 CI 016	Adicionalmente la IRMA evaluó la estructura organizacional de las actividades que realiza cada área de la institución, con las competencias constitucionales y legales, los objetivos establecidos, y la cadena de valor definida en el modelo de gestión por procesos, además de tener flexibilidad para adaptarse a las exigencias y procesos de cambio permanente	La SEN debe dar cumplimiento a lo que las leyes establecen.	El Comité de Control Interno tiene previsto la revisión de la Estructura Organizacional a fin de asegurar la armonía, coherencia y articuladas entre las actividades. Acta de CCI	2/1/2020	30/06/20	Comité de Control Interno	Comité de Control Interno	Cumplir/No Cumple	La Estructura organizacional institucional se halla en proceso de revisión, y posterior actualización conforme a necesidad. Memo Mecp. Z/24.				
CGR	2 CI 017	La institución no emite evidencia de haber comunicado adecuadamente las Funciones y Responsabilidades de cada funcionario.	La SEN debe implementar mecanismos para subsanar esta observación.	Una vez recibida la Estructura organizacional se viene previsto la comunicación de sus funciones y responsabilidades de cada funcionario. Acta de Comité de Control Interno	1/7/2020	31/12/20	Comité de Control Interno	Comité de Control Interno	Cumplir/No Cumple	Sin avances				
CGR	2 CI 021	Se detalló que las políticas operacionales no son comunicadas a todos los niveles de la organización, los funcionarios no son conscientes de sus obligaciones al respecto.	La SEN debe implementar mecanismos necesarios para la socialización de las políticas operacionales a todos los niveles de la institución	Toda la dependiente de la institución realiza socialización de sus políticas a todos sus funcionarios a fin de que los mismos sean conscientes de sus obligaciones y responsabilidades para lograr el objetivo de cada dependencia. Memo Mecp N° 7/2020	02/01/202	30/06/20	Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos.	Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos.	Cumplir/No Cumple	En el presente periodo se ha dado inicio al ciclo de socialización, a través de talleres generados por el Comité de Control Interno. Memo DP N° 14/2024				
CGR	2 CI 024	No se observaron evidencias que demuestren que el personal de la institución ha sido capacitado de que la información suministrada sea accesible, correcta, verificable y confiable, suficiente, oportuna, actual, útil y relevante y conservable. Al respecto no se evidencian peritajes a las distintas áreas y a la conducción, al adecuado funcionamiento, instaurando la intervención manual al control, prevención y autorización.	La SEN debe arbitrar mecanismos necesarios a fin de contar con un sistema de información que proporcione seguridad, protección, accesibilidad, conservación, confiabilidad, controlable, de calidad y verificable.	La SEN no cuenta con el crédito presupuestario para la planificación para la obtención del sistema mencionado más arriba, no obstante para el ejercicio fiscal 2020 se priorizó las especificaciones técnicas o ampliar el presupuesto para la adquisición de dicho sistema, conforme a lo que dispongan las leyes vigentes. Se anexa Memo DP N° 45/19	2/1/2020	31/12/20	DCAF	Mg. María Teresa Muñoz de Alvar	Cumplir/ No cumple	Bajo consideración y estimación pertinente de la SEN y de conformidad con las disposiciones normativas y obligaciones generadas dentro de la normativa legal vigente, la institución podrá realizar una reprogramación de créditos presupuestarios donde primeramente se priorice la adquisición de dicho sistema permitiendo la adquisición de licencias de software. Memo DP N° 208/2024				



María Centurión

 Dirección de Auditoría Interna

 Secretaría de Emergencia Nacional

Informe N°		Fecha		Resolución / Orden de Trabajo N°		Periodo auditado		Tipo de auditoría		Áreas de riesgo analizadas en el Informe				
Informe Final CGR N° 81/17		ago-17				Año 2016		Presupuestal						
(1) N° Observ. Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Debilidad - Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN		(7) Responsable de Ejecución	(8) Indicador de Cumplimiento (Definir meta)	(9) Seguimiento					
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización			(7.1) Responsable	(7.2) Responsable	1er Trimestre /2024	2do Trimestre /2024	3er Trimestre /2024	4to Trimestre /2024
AUDITORIA PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016													PLAN DE MEJORAMIENTO RESOLUCION CGR N° 81/17	
CGR N° 3	1H 024	La SEN históricamente no ha realizado reuniones de Consejo Ejecutivo, trasladando la Ley N° 2615/05 y su reglamentación, Cabe destacar que las convocatorias deben ser realizadas por el Ministro Secretario Ejecutivo.	La SEN deberá conformar el Consejo Ejecutivo y realizar reuniones periódicamente para la coordinación de acciones de modo que la gestión y reducción de riesgo se realice de manera más efectiva y contribuyendo al cumplimiento de los propósitos legales vigentes.	En el ejercicio fiscal 2016 el Consejo Ejecutivo se ha reunido en el mes de octubre para tratar temas relacionados a la Ley N° 2615/05 y su reglamentación y en el presente ejercicio se convocará una vez a los miembros del Consejo Ejecutivo y dar cumplimiento a lo que dispone la ley.	1/8/2019	31/12/19	Comité de Control Interno	MMI	Cumplido/ No cumple	Sin avances				
CGR N° 5	1H 022	La SEN no realiza las gestiones solicitadas la creación de las subcomisiones de emergencia aprobando que las gestiones se realicen en el mes de agosto del presente ejercicio, en cumplimiento de la Ley N° 2015/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) artículo 1° y 23.	La SEN deberá realizar las gestiones solicitadas para la creación de las subcomisiones de emergencia, en cumplimiento de la Ley N° 2015/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) artículo 1° y 23, en cumplimiento de sus objetivos.	Se tendrá en cuenta la recomendación de la CGR en el sentido de que el Consejo Ejecutivo que de conformidad al Art. 203 de la Constitución Nacional debe ser establecido el primer día de mayo de cada año y se debe establecer el primer día de mayo de cada año y se debe establecer la gestión para que este se establezca.	1/8/2019	31/12/19	Altop. Raymon Crechi	Ing. Miguel Kurita	Cumplido/ No cumple	Sin avances				
CGR N° 8	1H 023	No se observan registros de algunos fundadores en el Sistema Integrado de Administración de Finanzas (SIAMIF) (SIAMIF) conforme a lo establecido en la Ley N° 5554/16 el cual expresa en su artículo 10 que el SIAMIF debe estar en línea y en funcionamiento. En el artículo 14 "Los Organismos, y Entidades del Poder Ejecutivo y Entidades (CEE) deberán registrar los datos personales y permanentes y del personal contratado administrativo de incuestion permanente y del personal contratado en el módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) 2) Determinar disposiciones legales y establecer acciones que propicien una mejor implementación de la Ley.	La institución auditada deberá: 1) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5554/16 el cual expresa en su artículo 10 que el SIAMIF debe estar en línea y en funcionamiento. En el artículo 14 "Los Organismos, y Entidades del Poder Ejecutivo y Entidades (CEE) deberán registrar los datos personales y permanentes y del personal contratado administrativo de incuestion permanente y del personal contratado en el módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) 2) Determinar disposiciones legales y establecer acciones que propicien una mejor implementación de la Ley.	La SEN realizó consulta al Ministerio de Hacienda al los funcionarios contratados temporariamente para la atención puntual de Emergencias pueden o no ser incluidos en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH)	10/07/19	31/12/19	DCAF	Ing. María Elena Muñoz de Jolly	Cumplido/ No cumple	La Nota SEN IG N° 96/2022 remitido al Ministerio de Hacienda se encuentra hasta la fecha sin dar respuesta a la consulta realizada. Se procederá a remitir nuevamente de forma y en el mes de mayo de 2024 el correspondiente. Memo SG N° 24/2024.				
CGR N° 19	1H 024	La SEN no implementó proyectos de inversión para la utilización de los recursos del FONER... La SEN en el año 2015 no ha implementado proyectos de inversión y por ende no cuenta con manuales operativos o reglamentaciones correspondientes a los mismos... Incumplimiento con las normas que rigen así como con los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 2015/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) artículo 1 inciso b), la Resolución SEN N° 136/12 y DECRETO DEL RE N° 1402/14 Capítulo I.	La SEN deberá elaborar proyectos de inversión para la utilización de los recursos del FONER, basados en las estadísticas de emergencia ocurridas, priorizar estructuras de reducción de riesgo y todas las acciones de acuerdo a las disposiciones.	En lo pertinente a la realización o elaboración de planes, ya sean estos de Contingencia y Emergencia se considerará los posibles eventos adversos que afronta la SEN y se establecerán las estrategias y acciones a seguir a fin de prevenir, mitigar, dar respuesta y recuperar a las ramas afectadas respecto al riesgo referida en los mismos.	1/8/2019	31/12/19	DCGR	Eduardo Gomez	Cumplido/ No cumple	Existen en proceso de implementación los planes de contingencia para eventos adversos, los cuales podrían tener como una de sus fuentes de financiamiento los recursos establecidos en el art. 28 de la Ley N° 2015/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) Ver en: www.ens.gov.py/index.php/institucional-comunicacion-planes-de-contingencia-para-eventos-adversos-2024. Memo DCS 534/2024				
CGR N° 30	1H 025	La SEN no cuenta con un reglamentación actualizada del Decreto N° 2713/15 para la utilización de los recursos establecidos en el Fondo Nacional de Emergencia (FONEL), CONFINEM, AL "ARTICULO 5°" de la Reglamentación de la utilización del Fondo Nacional de Emergencia del presente decreto, a falta de que el Consejo Ejecutivo no se reúne.	La SEN deberá realizar las acciones necesarias para la elaboración del reglamento en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 2713/15.	Atendiendo la recomendación y a lo establecido en el Art. 5° del Dec. N° 3171/15, y en especial lo establecido en Art. 8° inc. e) de la Ley N° 2015/2002(1) se adecua a las acciones jurídicas de ejecución de las disposiciones reglamentarias en materia de emergencia (FOEL) para su análisis y explicación a los respectivos titulares del estado como de manera a que tomen conocimiento y pueda aprobarse la reglamentación.	1/8/2019	31/12/19	Lectura de Gabinete	Altop. Raymon Crechi	Cumplido/ No cumple	Sin avances				


Dr. Eivira Centurión
 Directora de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

(1) N° Obiserv. s/Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Dabilidad – Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	Periodo auditado		Tipo de auditoría	Indicador de Cumplimiento (Definir meta)		Áreas de riesgo analizadas en el Informe			
					Año 2019	Año 2019		Financiera/Cumplimiento	Auditoría	SENI			
					(6) PERIODO DE EJECUCIÓN								
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Directo	(7.2) Responsable Área					
CGR N° 21	1 H 026		La institución deberá realizar las gestiones para actualizar la reglamentación de la Resolución SEN N° 2394/2019. Por lo cual se regimienta la nueva reglamentación del Fondo de Emergencia (FOE) de la Secretaría de Emergencia (SENE) de la Presidencia de la República, dando al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.	Atendiendo a lo expuesto en la acción de mejoramiento del punto anterior una vez que se aprueba la nueva reglamentación del Fondo de Emergencia (FOE) de la Secretaría de Emergencia Nacional por parte del Consejo Ejecutivo de Emergencias (COE) se cumplirá con el artículo 13612 que establece el mecanismo de renovación de los miembros del Consejo Ejecutivo, por lo que el Secretario Ejecutivo por sí solo carece de facultad para la derogación de esta.	1/8/2019	31/12/19	Refutura de Gabinete	Refutura de Gabinete	Cumplido/ No cumple	Sin avances			
CGR N° 23	1 H 027	La SEN cuenta con personal remunerados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Emergencia con más de tres años de antigüedad, debiendo estos ser temporales conforme a la Ley N° 2615/05 "DUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIAS NACIONAL (SEN)", en su artículo 28 y el artículo 4 del Decreto N° 3713/15.	La SEN deberá analizar exhaustivamente esta situación, de modo a no incurrir en gastos excesivos en su actividad en el periodo de ejecución de los fondos de emergencia por un periodo de 20 funciones permanentes, en términos de presencia en la institución.	En atención a lo recomendado se seguirá la misma línea de acción en la medida que con el plan de funcionamiento permanente o de contratados fuera del FOE puedan cubrirse las labores mínimas de la institución en caso de preparación, respuesta o restablecimiento de una situación de emergencia.	1/8/2019	31/12/19	DCSAF - OCGP	Ing. María Elena Muñoz de Jolly	Cumplido/ No cumple	La Nota SEN 16 N° 94/2022, remitido al Ministerio de Hacienda se encuentra hasta la fecha sin dar respuesta a la consulta realizada. Memo SEN N° 24/2024.			
CGR N° 27	1 H 028	Se constató la falta de gestión por parte de la SEN para la ejecución del programa de cobertura de la salud a favor de los voluntarios combatientes conforme la Ley N° 2594/2006.	La entidad auditada deberá dentro de su contexto de acción, realizar la gestión para la ejecución del programa de cobertura de la salud a favor de los voluntarios combatientes, contribuyendo de esta manera a la salud de los voluntarios involucrados.	En la medida que los cuerpos de bomberos presentan el requerimiento de la asistencia a los bomberos voluntarios que en el marco de su actividad realizan labores de rescate y atención médica a SEN requiere la asistencia o tratamiento médico voluntario a lo que dispone la ley.	1/8/2019	31/12/19	DCSAF	Ing. María Elena Muñoz de Jolly	Cumplido/ No cumple	La SEN en cumplimiento a la Ley 2584/2006, recibió en fecha 18/10/2012 la Res. SEN 412/12 Creación del Comité Asesor para la Asesoría Técnica de los Voluntarios Combatientes. Memo DF 11/2024 y las evidencias correspondientes.			
Informe Final CGR N° 626/19					Fecha		sept. 20						
					Fecha de Inicio		Finalización						
					Responsable Directo		Responsable Área						
					Responsable Directo		Responsable Área						
					Responsable Directo		Responsable Área						
					Responsable Directo		Responsable Área						
CGR N° 7	1 H 007	Vehículos de transporte sin título de propiedad	Los responsables de la SEN deberán realizar las gestiones administrativas y realizar el registro correspondiente, como también adecuar las descripciones que correspondan conforme a lo observado. Disponer la inclusión de los vehículos de la institución en el inventario de bienes de la entidad realiza y que, de esta forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. Al respecto, según Decretan Jurídico DCAJ N° 331/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.	Realizar gestiones para conseguir la titulación de los vehículos, emitir presupuesto a escrituras, y realizar el registro correspondiente para cubrir los gastos correspondientes.			Ing. María Elena Muñoz de Jolly	Sonia Ace	Cumplido/ No cumple	El llamado para el servicio de escritura se encuentra en proceso, la escritura debe de realizarse para poder registrar las gestiones. Se sugiere la inclusión de los vehículos de la institución en el inventario de bienes de la entidad realiza y que, de esta forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. Al respecto, según Decretan Jurídico DCAJ N° 79/2024 Departamento de Patrimonio.			
CGR N° 8	1 H 008	Monitoreo preventivo a la SEN sin título de propiedad.	Los responsables de la SEN deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regular la titulación de los bienes recibidos en donación y su registro correspondiente. Disponer la activa intervención de la Auditoría en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esta forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. Al respecto, según Decretan Jurídico DCAJ N° 382/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.	Realizar gestiones para conseguir la titulación de los vehículos, emitir presupuesto a escrituras, y realizar el registro correspondiente para cubrir los gastos correspondientes.			Ing. María Elena Muñoz de Jolly	Sonia Ace	Cumplido/ No cumple	Sin avances			



Dr. Eivira Centurión

 Directora de Auditoría Interna



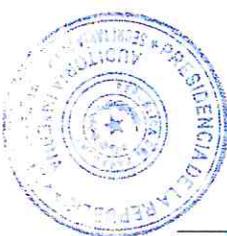
 Directora de Emergencia Nacional

Informe		Fecha	Resolución / Orden de trabajo N°	Período auditado		Tipo de auditoría		Áreas de riesgo auditadas en el informe						
D.A.I. N° 14/19		29/11/19				Preoperativa		Seguimiento						
(1) N° Objeto S/Informe	(2) Código Matrícula	(3) Entidad - Héedaje	(4) Memorandum	(5) Análisis de Matriculación	(6) PERÍODO DE EJECUCIÓN		(7) Responsable de Ejecución		(8) Indicador de Cumplimiento (0=No cumple)	(9) Área de cumplimiento (0= Cumplida)				
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Directo	(7.2) Responsable Ases		1er. Trimestre 2014	2do. Trimestre 2014	3er. Trimestre 2014	4to. Trimestre 2014	
AM19/19	11043				Inmediato		Ases. Raymond Ceceli Della Loggia	Ases. Raymond Ceceli Della Loggia	Cumpl/ No cumple	Sin avances				
<p>Se han verificado los Bienes Patrimoniales en las diferentes Dependencias de la Secretaría de Emergencia Nacional constatandose la siguiente observación, que del Depósito de la Institución se han sacado varios Bienes Patrimoniales como treinta millones (treinta millones) y nueve mil (9.000.000) pesos por el jefe de la cada dependencia a su cargo, por lo que se recomienda a la Institución que se realice un inventario de los bienes sacados de la Institución para definir responsabilidades y así cumplir con las recomendaciones de la AI.</p>														



[Handwritten Signature]
Enira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

CGR Nº 3	1 H 075	La institución no cuenta con procedimientos básicos de control y seguridad TIC.	La Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación de la SEN deberá establecer acciones de modo a desarrollar, aprobar e implementar procedimientos básicos de control, que establezcan las normas que rigen las condiciones seguras y confiables de administración de datos, así mismo, una vez implementados, establecer un manual de procedimientos y un Control de Cambios, como otros procedimientos.	1) Se ha aprobado la Política y Procedimientos para la utilización del Centro de Protección en la Nube y para la utilización del Servicio DRIVE en la Nube comunicados. Según Resolución SEN Nº 770/2021, 2) Res. SEN Nº 672/21. 3) No se está aceptando los términos y condiciones de las Políticas de Uso y manual de usos del centro de protección para la Secretaría de Emergencia Nacional.	Periodo auditado	Año 2020	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN	(6.1) Fecha de inicio	(6.2) Fecha de finalización	(7) Tipo de auditoría	(7.1) Responsables de Ejecución	(7.2) Responsables de Seguimiento	(8) Indicador de Cumplimiento (Código)	(8.1) Estado de Cumplimiento	(8.2) Fecha de inicio	(8.3) Fecha de finalización	(9) Avance de cumplimiento (%)	(9) Comentario	Res. SEN Nº 770/2021 se aprueban las políticas de uso y seguridad del centro institucional, así como las políticas de uso y seguridad de drive institucional, para ser implementadas en el portal oficial de esta Secretaría. Se encuentran en proceso el establecimiento de los planes de difusión y socialización por otros medios. Así como la incorporación de otros procedimientos de los procedimientos de control y seguridad. Manual DTIC SEN/2021
CGR Nº 4	1 H 076	La SEN no cuenta con sistema informático para la administración de la información.	La SEN deberá evaluar las acciones y acciones necesarias para la implementación de un sistema informático, que permita administrar adecuadamente y de forma íntegra los procesos y la información institucional, para el logro de los objetivos institucionales de forma eficaz y transparente.	Ya se encuentra habilitado en la Nube de la SEN un DRIVE vinculado a fin de evaluar el estado de implementación de un sistema informático que dependencias que manejan información de importancia. (Memorandum D.F.A.R. Nº 33/21)	Periodo auditado	Año 2020	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN	(6.1) Fecha de inicio	(6.2) Fecha de finalización	(7) Tipo de auditoría	(7.1) Responsables de Ejecución	(7.2) Responsables de Seguimiento	(8) Indicador de Cumplimiento (Código)	(8.1) Estado de Cumplimiento	(8.2) Fecha de inicio	(8.3) Fecha de finalización	(9) Avance de cumplimiento (%)	(9) Comentario	Como primera medida y conforme al presupuesto, fue adquirido un software para la administración de la información de los registros de los vehículos, el cual se encuentra en fase de pruebas. Memo DTIC 15/24
Informe "DAI Nº 12/2021 Auditoría del Rubro 300 "Combustibles y Lubrificantes"																			
(1) Nº Orden de Informe	(2) Código de Informe	(3) Destinatario - Mensaje	(4) Recomendación	(5) Avance de cumplimiento (%)	Fecha		Resolución / Orden de trabajo Nº		Res. SEN Nº 772/2020		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		
DAI 12	2 C 011	La SEN no cuenta con reglamentación de tenencia y utilización de los vehículos y Registro de Central de Mantenimientos y Reparaciones.	Establecer procedimientos que reglamenten la tenencia, tenencia y conservación de los vehículos de la institución así como también implementar un registro sobre el control de mantenimiento y reparación a que son sometidos los mismos.		27/11/22		Fecha		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		
(1) Nº Orden de Informe	(2) Código de Informe	(3) Destinatario - Mensaje	(4) Recomendación	(5) Avance de cumplimiento (%)	Fecha		Resolución / Orden de trabajo Nº		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		
DAI 0722	1 H 082	Activos de Uso Institucional - Signos Internos del análisis comparativo realizado entre los saldos contables CIBALMAZ y el formulario FC 7.1, surge una diferencia de Q. 3,922,098,534	La DGFE debe realizar las verificaciones correspondientes a fin de establecer dicha diferencia, así como verificar concretamente los saldos en el Balance General de la Institución.		27/11/22		Fecha		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		Res. SEN Nº 403/2021		



[Signature]
 Viviana Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

(1) N° Orden Métrica	(2) Código Metáfora	(3) Calidad - Metáfora	(4) Responsabilidad	Fecha	Resolución, Decreto, Circular, N° o Ley	Periodo analizado		Tipo de auditoría		(8) Indicador de Cumplimiento (Escala de 0 a 100)	Areas de riesgo analizadas en el Informe	Seguimiento			
						(1.1) PERIODO DE EJECUCIÓN Rto. 2020	(1.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsabilidad Directa	(7.2) Responsabilidad Indirecta			(9) Indicador de Cumplimiento (Escala de 0 a 100)	(10) Avance de cumplimiento (%)	(11) Comentario	(12) Fecha
CGR N° 5	1 H 027	La SEN no efectuó controles en las planillas que reportan el recibio de asistencia Nº 9.000 en los cuales se encuentran inconsistencias.	La institución deberá arduos los mecanismos de control pertinentes a los recursos de asistencia Nº 9.000 para la cual fueron solicitados, además se deberán establecer los medios de verificación pertinentes a fin de que los datos de los beneficiarios sean veraces, suficientes y adecuados.	26/2/21	Resolución, Decreto, Circular, N° o Ley CGR N° 40/2020	Imediato	0/5	Oficio Inasistente	Cumplido/ No Cumple	Se está realizando el control de la correspondencia entre nombres de cédulas de identidad y los nombres de los beneficiarios, de acuerdo a la disposición que se emitió por el IIS, Memo DSF 93/2021					
CGR N° 8	1 H 000	Entre los meses de junio a diciembre del 2020 se realizaron compras de productos alimenticios con recursos del Programa Manajero sin contar con la autorización correspondiente.	La institución deberá abilitar los mecanismos pertinentes a efectos de que la utilización de los recursos se realice combinado con las autorizaciones correspondientes y para los fines pertinentes conforme a normativas vigentes.	26/2/21	Resolución, Decreto, Circular, N° o Ley CGR N° 40/2020	Imediato	DOAF - Dpto. de Informática	Cumplido/ No Cumple	La SEN toma en cuenta todos los recibos pertinentes a fin de no registrar ninguna normativa que autorice (Memo DSF N° 22/2021)						
CGR N° 1	1 H 073	La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Emergencia Nacional no cuenta con la estructura organizacional mínima, establecida en el Decreto N° 8234/16	La Sen deberá: 1) Gestionar acciones concretas, de modo a adaptar la estructura de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación a las necesidades de la institución, y dar cumplimiento al Decreto correspondiente, para lograr una seguridad razonable en el ambiente tecnológico y la protección de la información administrativa.	26/2/21	Resolución, Decreto, Circular, N° o Ley CGR N° 40/2020	6 Meses	Infra de Gabinete	Infra de Gabinete	Cumplido/ No Cumple	Memo DF 11/2021, se remite evidencia de la intención de dar cumplimiento de la Ciudad Ley, esperando que el mismo sea aprobado en el periodo fiscal 2021.					
CGR N° 2	1 H 074	Funcionarios insuficientes para el óptimo desempeño de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.	La SEN deberá establecer acciones de manera a dotar de la cantidad necesaria de funcionarios a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, para garantizar la continuidad de los procedimientos, la adecuada segregación de funciones, el desempeño óptimo de las actividades y lograr eficacia y eficiencia en las operaciones.	26/2/21	Resolución, Decreto, Circular, N° o Ley CGR N° 40/2020	12 meses	DOAF - Dpto. de Informática	Cumplido/ No Cumple	Memo DF 208/2021, se remite evidencia de la intención de dar cumplimiento de la Ciudad Ley, esperando que el mismo sea aprobado en el periodo fiscal 2021.						



[Handwritten Signature]
 Jhony Ephyraon
 Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

Informe DMI N° 14/22		Fecha	Resolución / Orden de trabajo N°	Período auditado		Tipo de auditoría		Años de riesgo analizados en el Informe						
Auditoría del Banco B00 Fondo Nacional de Emergencia*		30/11/22	Res. SEN N° 437/2021	1er. Semestre 2021		Auditoría de Gestión		2021						
[1] N° Orden Vigencia	[2] Código Subcódigo	[3] Denominación - Mensaje	[4] Recomendación	[5] Nivel de Madurez	[6] PERÍODO DEL EJERCICIO		[7] Regimen de Ejecución		[8] Indicador de Complejidad (Del 1 al 5)	[9] Seguimiento				
					(A.1) Fecha de Inicio	(A.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Directo	(7.2) Responsable Area		1er. Trimestre 2024	2do. Trimestre 2024	3er. Trimestre 2024	4to. Trimestre 2024	
DM 14/22: H 01		Se pudo constatar que las adquisiciones Via Fondo Nacional de Emergencia no cuenta con reglamentación, no posee establecer procedimientos para el efecto, para las entidades del Fondo Nacional de Emergencia no se aplica la Ley de Contrataciones Públicas.								No se cuenta con evidencias de avances en el presente periodo				
DM 14/22: H 02		Ordens de compra o servicios recibidos con posterioridad de los servicios recibidos: Servicios de Alquiler de Camiones Vanos. En la cláusula 7 del Contrato, establece que los bienes o Servicios adjudicados deberán estar disponibles para su entrega en forma inmediata conforme a las especificaciones técnicas y condiciones mínimas. Ordenes de Compra por ende se venulsa el incumplimiento de las cláusulas del Contrato.								Se realiza la conexión de las Ordenes con posterioridad debido a que en se hace imposible precisar cantidad de servicios serán solicitados ya que el servicio es de carácter urgente, asistencia y eventos, adentro. Memo IDC 8/24				
DM 14/22: H 03		Contratos con errores de fecha: Alquiler de Inmobilia requirida con un contrato cuyo plazo de vigencia se encuentra derivada por lo que se puede presuncir que hubo un error material inculcatorio al momento de consignar el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta el objeto del bien contratado	Implementar nuevos procedimientos para el control de los documentos de respaldo de los pagos efectuados para la prevención de los errores inculcatorios.							Por un error inculcatorio se consignó el plazo de vigencia del contrato, el mismo no pudo ser subsanado debido a que el contrato ya se encuentra firmado por ambas partes, y la misma no pudo ser contractual. Memo IDC 8/24.				
DM 14/22: H 04		Remisiones con emendas, incumpliendo con el Decreto N° 6539/05 y su modificación Decreto N° 8345/06. "Por la cual se dicta el reglamento General de Tránsito y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión...". Art. 469 Exigencia de Documentos por: "J) Todos los documentos deberán ser expedidos en forma clara, en dictados y enmendada..."								Memo DA 7/2024, se indica que se han adoptado nuevos procedimientos de control a fin de no volver a incluir en balances similares.				
DM 14/22: H 05		Pagos por Servicios de Alquiler de Camiones, sin que en los mismos de autorización sean caucados los bienes e insumos a ser transportados immobilizando así establecer controles como por el uso eficiente de los mismos.								No se ha presentado evidencias de avances al respecto.				
DM 14/22: H 06		No se ha visualizado ninguna planilla de distribución a los comensales de los Platos Servidos en los diferentes Centros Vacacionales	Contar con toda la documentación que respalda los pagos efectuados y que los mismos pueden servir para realizar los control correspondientes							En los nuevos procedimientos de control que se han implementado se tendrán en cuenta todos los requisitos de documentaciones que detallan cumplir cada regla.				
										En caso de que surya operaciones similares, esta dirección implementara estrictamente la utilización de planillas para la distribución de los insumos recibidos. Memo ODCE 5/24				



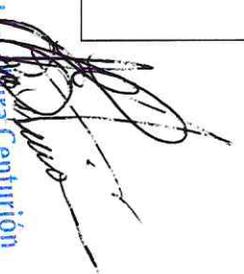
Carolina Vivira Centurión
 Directora General
 Auditoría Interna
 Dirección Nacional de Emergencia Nacional

Informe DGL N° 15/22		Fecha:		Periodo auditado:		Tipo de auditoría:		Áreas de riesgo analizadas en el Informe:					
Auditoría de Control de los DGL (Combustibles y Depósitos)		30/03/22		1er. Semestre 2022		Auditoría de Gestión		DGL, DPO, DITAF					
(1) N° Orden y/o Informe	(2) Código y/o Informe	(3) Descripción - Mensaje	(4) Referencia Legal	(5) Periodo de Ejecución	(6) Estado de Ejecución	(7) Responsable de Ejecución	(8) Responsable de Control	(9) Indicador de Cumplimiento (Puntaje)	(10) Avance de cumplimiento (N) - Comentario				
									(11) Avance de cumplimiento (N)	(12) Comentario	(13) Avance de cumplimiento (N)	(14) Comentario	
DAI 15-2022	DAI 15/22: H.01	Legajos de utilización de combustibles incompletos (faltan firmas de chóferes, directores en algunos documentaciones), faltan copias de los menús que autorizan la utilización, faltan comprobantes de carga de combustibles, faltan firmas de chóferes en planillas de abastecido, como también se han visualizado cargas posteriores a la fecha de emisión, cargas demás de lo asignado.				DGL	DGL		Memo DGL 135/2021. Se han realizado labores de capacitación sobre el correcto llenado de documentos.				
DAI 15-2022	DAI 15/22: H.02	Analizando el cuestionario de Control de la Dirección de la Transparencia, Acceso y Fiscalización, constatamos que la autorización y el uso de combustible mediante tarjeta Petrópolis y se registra su utilización, para su actualización y actualización y al fin de que en la misma se tenga presente todos los escenarios que pudieran afectar la utilización del combustible.				DGL	DGL		Cumplido. -Memo DGL 135/2021. Se han realizado labores de capacitación sobre el correcto llenado de documentos.				
DAI 15-2022	DAI 15/22: H.03	En lo que se refiere a los movimientos recibidos por los Depósitos de Bienes, e Insumos, Estratégicos, dependientes de la Dirección de Planificación Operativa de la SEN no se pudo visualizar en varios legajos de salida, las autorizaciones para el retiro de los bienes que realizan las personas, como también no se han visualizado las autorizaciones correspondientes para la entrega de los insumos.				DGL	DGL		Memo DGL 135/24. Se encuentra en proceso de actualización de los documentos de Control y se autoriza en la utilización del combustible.				
Informe DAI N° 15/22										Fecha: 30/03/22			
Auditoría de Entrega de Ayuda Humanitaria										Resolución/Detalle de Trabajo N° 005/2022			
(1) N° Orden y/o Informe	(2) Código y/o Informe	(3) Descripción - Mensaje	(4) Referencia Legal	(5) Periodo de Ejecución	(6) Estado de Ejecución	(7) Responsable de Ejecución	(8) Responsable de Control	(9) Indicador de Cumplimiento (Puntaje)	(10) Avance de cumplimiento (N) - Comentario				
DAI 15-2022	DAI 15/22: H.01	Se han actualizado legajos, comprobantes (falta de planillas de abastecido, documentaciones con falta de firmas, entregas de asistencias, sin las debidas autorizaciones)							Con la Nueva administración la SEN NA implementado en el mes de febrero, se nos realizó entrega a través de estas instituciones, se realiza siempre con acompañamiento de funcionarios de la SEN por lo que el archivo observación ya no ocurre. Memo DGL 653/2024				
Conducida conforme a todos los fundamentos que median las funciones de elaboración de las documentaciones a ser realizadas por la SEN (capacitaciones a todos los funcionarios referidos a cumplimiento a la función Nacional de la institución, revalidando todos los datos a tener en cuenta como también las firmas y autorizaciones que deben contener los mismos.										En el presente ejercicio se estuvo llevando a cabo las capacitaciones a todos los funcionarios referidos a cumplimiento a la función Nacional de la institución, revalidando todos los datos a tener en cuenta como también las firmas y autorizaciones que deben contener los mismos.			
Instalar en la capacitación de los funcionarios en cuanto al llenado de las documentaciones que se realizan en el campo a fin de los mismos puedan exponer correctamente las gestiones realizadas por la SEN.										En el presente ejercicio se estuvo llevando a cabo las capacitaciones a todos los funcionarios referidos a cumplimiento a la función Nacional de la institución, revalidando todos los datos a tener en cuenta como también las firmas y autorizaciones que deben contener los mismos.			
Y por último de cumplimiento a todas las entregas de insumos realizadas por la SEN a los diferentes entes, organizaciones o asociaciones a fin de que los mismos realicen sus rendiciones correspondientes en tiempo y forma.										Se designa una persona responsable de realizar el seguimiento al seguimiento a las entregas de ayuda humanitaria realizadas por la SEN.			




Lic. Eivira Centurion
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

Informe AGPE Res. N° 238/22		Fecha	Resolución / Orden de trabajo N°	Período analizado		Tipo de auditoría		Área de Impacto Analizada en el Informe									
Auditoría Especial		30/12/22	Res. AGPE N° 234/2022	Ejercicio Fiscal 2021 y el Sem. 2022		Auditoría Especial		Secretaría de Emergencia Nacional									
1) N° Objeto Auditoría	2) Código Matrícula	3) Denominación - Objeto	4) Instrumentación	5) PERÍODO DE EJERCICIO		6) Responsable de Ejecución	7) Responsable de Ejecución	8) Indicador de Cumplimiento (Código meta)	Seguimiento								
				(a.1)	(a.2)				(b.1)	(b.2)	(b.3)	(b.4)	(b.5)	(b.6)			
AGPE 2	086-0216	Falta la autorización por parte de la Máxima Autoridad para la distribución de bienes (consumos) por litigio.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Se aprueba el formato del acta.						Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Se aprueba el formato del acta.								
AGPE 3	086-0316	Falta la autorización por parte de la Máxima Autoridad para la distribución de bienes (consumos) recibidos.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Se aprueba el formato del acta.						Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Se aprueba el formato del acta.								
AGPE 4	AGPE 04 (H)	Incumplimiento del Art. 12 del Decreto No. 3713/2015, que establece que la actura deberá tenerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos, y el lugar de ubicación.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Se establece como parte del cumplimiento de lo establecido en el Art. 12 del Decreto 3713/15.						Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Se establece como parte del cumplimiento de lo establecido en el Art. 12 del Decreto 3713/15.								
AGPE 5	AGPE 05 (H)	Deficiencias en las documentaciones respaldatorias de recepción y entrega de donaciones.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Fueron aprobados actas de entrega y recepción de las donaciones, establecidos procedimiento de ingreso de las documentaciones. Debe ser verificados su cumplimiento.						Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Dependiente de la Presidencia de la República." Fueron aprobados actas de entrega y recepción de las donaciones, establecidos procedimientos de ingreso de las documentaciones. Debe ser verificados su cumplimiento.								


Lorena Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional



ACPE 7	Obs. 07 (H)	Incumpliendo el art. 48 del Decreto N° 11 632/2013 "Cual establece la remisión de informes trimestrales por parte de la SEN al Poder Ejecutivo".	Seguimos a los encargados, de cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 11 632, en cuanto a la remisión de copia en forma trimestral del informe referente a las donaciones.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Dependiente de la Presidencia de la República." en el presente Manual se establece procedimientos para el cumplimiento del citado art.				Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Dependiente de la Presidencia de la República." en el presente Manual se establece procedimientos para el cumplimiento del citado art.
ACPE 8	Obs. 08 (H)	La SEN no cuenta con procedimientos aprobados que determinen la entrega y correspondiente forma de distribución del combustible recibido en carácter de donación.	Se aconseja a los responsables, analizar la situación planteada e implementar procedimientos adecuados que permitan la entrega de combustible en forma de donación por parte de los funcionarios responsables encargados de la recepción y correspondiente distribución de los combustibles recibidos en carácter de Donación por parte de la Madama.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Dependiente de la Presidencia de la República." tienen establecidos los procedimientos a ser aplicados.				Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Dependiente de la Presidencia de la República." tienen establecidos los procedimientos a ser aplicados.
ACPE 9	Obs. 09 (C)	Debidamente de Control Interno redondeada a la distribución de combustible recibida en donación por parte de la Madama.	Los responsables deberán analizar todas las deficiencias mencionadas por este Órgano Control y establecer medidas necesarias que permitan la entrega de combustible en forma de donación, dentro a la falta de Comunicación, Autorizaciones y el correspondiente control que deberá ser ejercido por la Auditoría Interna Institucional.	Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Dependiente de la Presidencia de la República." tienen establecidos los procedimientos a ser aplicados.				Por Res. SEN N° 1105/2023 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Donaciones recibidas y entregadas por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Dependiente de la Presidencia de la República." tienen establecidos los procedimientos a ser aplicados.
ACPE 11	Obs. 11 (C)	Falta la planilla de uso y acta de recepción de combustible en las rendiciones de cuentas.	A modo de subsanar la observación expuesta por este Órgano de Control, la institución deberá realizar una verificación en los registros de entrega y recepción de combustible mediante de la Tapa Fija Perforar (Res. SEN N° 715/2020). Asimismo, una vez procedida a la actualización de las reglamentaciones, estas deberán ser remitidas a la Auditoría Interna, antes de la aprobación de la Madama Autoridad, a fin de que esta pueda exponer sus sugerencias y/o recomendaciones en caso de ser necesario a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del Decreto N° 1249.	SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 139/2023.	DGL	DGL		SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 139/2023.
ACPE 12	Obs. 12 (C)	Los procedimientos aprobados por medio de la RES. SEN N° 715/2020 referente a los documentos que sirven de respaldo como parte de la remisión de copia en el Acta de transporte, no proveen casos como el retiro de los camiones del taller y que utilizan la Tapa Fija Perforar para la carga de combustible.	Tal como menciona el descargo respectivo, se as sugiere realizar la verificación de las reglamentaciones vigentes en cuanto a la autorización y uso de combustible mediante de la Tapa Fija Perforar (Res. SEN N° 715/2020) de tal manera a incorporar los procedimientos que permitan la autorización y uso de combustible. Asimismo, una vez procedida a la actualización de las reglamentaciones, estas deberán ser remitidas a la Auditoría Interna, antes de la aprobación de la Madama Autoridad, a fin de que esta pueda exponer sus sugerencias y/o recomendaciones en caso de ser necesario a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del Decreto N° 1249.	SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 139/2023. Verificar el cumplimiento de lo establecido en dicha Res.				Cumplido. SE ha revisado la Res. SEN N° 715/2020 y se ha establecido nuevas reglamentaciones para la autorización y uso de combustibles, según Res. SEN N° 139/2023.



CELESTINO Centurión
 Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

ACPR 13	Obs. 13 (H)	Los libros y registros de Ordenes de Trabajo (emitidos por la dirección de transporte) no cumplen con los requisitos exigidos por la RGE, C.O.F. N° 339/2002.	Los responsables de la SEN, deberán dar cumplimiento a lo expuesto en la opción al descargo, de tal manera a subsanar la observación señalada. Adicionalmente, la Inspección Interna deberá verificar el cumplimiento operativo de la RGE, CGB N° 339.	Se ha procedido a la rubrica por Parte de la MUI de todas las hojas del Libro de Registros de Ordenes de Trabajo.	DCL	DCL		Cumplido. Se ha verificado la rubrica por Parte de la MUI de todas las hojas del Libro de Registros de Ordenes de Trabajo. Se adjunta evidencia.			
ACPR 14	Obs. 14 (H)	Durante el ejercicio fiscal 2020 y 2021, la Dirección de Transporte no cuenta con planilla de cálculo o control mensual sobre la carga de combustible con el detalle de las Ordenes de Trabajo.	Acordeamiento a los responsables implementa las planillas sugeridas por parte de control. El mesmo, se realiza un control operativo relacionado a la carga de combustible, el cual deberá estar correctamente respaldado por las Ordenes de Trabajo y los libros de Combustibles. Así mismo, se deberá emitir mensualmente las planillas en formato impreso (con firma y sello del responsable) a la Dirección de Transporte y a la Dirección General de Administración y Finanzas, el cual servirá como parte de la rendición de cuentas que conformarán las solicitudes de Transparencia de Recursos.		DCL	DCL		Cumplido. Se adjunta evidencia de cumplimiento según Memo DTNAF 25/23			
ACPR 15	Obs. 15 (C)	El importe solicitado por la dirección general de Administración y Finanzas según el Form. De transferencia N° 5726 a Petropop para la habilitación de las tarjetas no coincide con la solicitud realizada por la Dirección de Transporte.	La Dirección Administrativa deberá respaldar el monto solicitado en el área a fin de evitar situaciones como las observadas.		DCL	DCL		Se han aplicado nuevos procedimientos de control a fin de evitar la ocurrencia de hechos similares. Memo DTNAF 25/23			
ACPR 17	Obs. 17 (C)	La planilla denominada "Acta de recepción de combustible" utilizado como parte de la rendición de cuentas, y los vehículos alquilados no cuentan con la firma y/o los choferes.	Se sugiere a los responsables de la SEN que, en caso de Vehículos alquilados, el "Acta de recepción de combustible", deberá contener indeliblemente la firma del personal encargado o designado como chofer del mismo, el cual deberá coincidir con los datos expuestos en los tickets de carga de combustible. Así mismo, el acta deberá contener la firma y sello de empresa proveedora del servicio.		DCL	dcl		Cumplido. Se adjunta evidencia de cumplimiento según Memo DTNAF 25/23			
ACPR 18	Obs. 18 (H)	Se solicitó carga de combustible para 4 (cuatro) vehículos alquilados. Sin embargo, se presenta un ticket por el importe total solicitado.	Se accionó a los responsables de la SEN, establecer mecanismos de control oportunos, así como procedimientos que permitan determinar la responsabilidad individual de cada funcionario, teniendo en cuenta que los tickets de combustible deben ser emitidos por los choferes responsables de los vehículos, en caso de delegación.		DCL	DCL		Cumplido. Se adjunta evidencia de cumplimiento según Memo DTNAF 25/23			
ACPR 19	Obs. 19 (H)	La Dirección de Transporte no cuenta con planilla de control de movimiento de vehículo, tal como lo establece la Resolución SEN N° 889/2021.	La Dirección de Transporte Terrestre, Aéreo y Fiscal deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones internas, puesto que las mismas establecen las pautas que deberán cumplirse a fin de emitir los tickets de combustible y respaldar a su vez el cumplimiento de las reglamentaciones y normas que involucran a la institución.		DCL	DCL		Cumplido. Se adjunta evidencia de cumplimiento según Memo DTNAF 25/23			


 Lic. Eivira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

AGPE 20	Obs. 20 (H) No se cuenta con la planilla de responsabilidad individual establecida como responsabilidad del conductor designado.	Adicionalmente mencionado en la recomendación correspondiente a la Obs. N° 20, es responsabilidad de la Dirección de Transporte Terrestre, Aéreo y Fluvial cumplir a rajatabla con las regulaciones internas aprobadas por la Máxima Autoridad, puesto que las mismas establecen las dependencias involucradas y que andaban a establecer un mejor control			DOL	DOL	La Planilla de Responsabilidad firmó el Director de Transporte. Memo DOL 23/23			
AGPE 21	Obs. 21 (H) Los datos equitativos en las Opciones de Trabajo se encuentran incompletos; por lo que no se puede establecer un control oportuno sobre los mismos.	La DTTAE deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Res. SEN N° 50/2020 en la cual establece la responsabilidad de los funcionarios dependientes de dicha dirección en cuanto al llenado de las Opciones de Trabajo que, así como en el caso de los funcionarios dependientes de las dependencias internas, así como los procedimientos aprobados por la Máxima Autoridad de canal de sumario Administrativo según lo establecido en la Ley 1629/00 de la Función Pública.			DOL	DOL	Cumplido. Se adjunta evidencia de cumplimiento según Memo DTTAE 25/23			
AGPE 22	Obs. 22 (H) Falta de perfil oficial por parte de la Dirección encargada de la comisión sobre la necesidad de contar con "Combustible Adicional" para poder continuar con la Misión	Los responsables de la SEN deberán verificar y ampliar en caso de ser necesario lo establecido en la Res. N° 715/2020 de manera a incorporar las diferentes situaciones expuestas por el equipo auditor; a fin de que todos los perfiles iniciales como aquellos pedidos para la compra adicional de combustibles se encuentren correctamente respaldados ya sea por los documentos que respaldan la compra o por los expedientes o cualquier medio que pueda servir de respaldo de las acciones tomadas por los funcionarios responsables.			DOL	DOL	Cumplido. Se adjunta evidencia de cumplimiento según Memo DTTAE 25/23			
AGPE 23	Obs. 23 (H) Sin documentos de respaldo para la compra de combustible a los Buques	A fin de asegurar la correcta gubernación, sugerimos realizar la investigación relacionada a la emisión de ordenes que corresponden al Memorando DGRH N° 1524/2021, donde se solicita 2000 litros de combustible para la compra en el buque replicado en el mes de diciembre/2021. Así mismo, sugerimos a los responsables, identificar los contextos de responsabilidad que se generaron en la compra de combustible, a fin de tener presente y registrar de una manera más adecuada las actividades llevadas a cabo en el día.			DOL	DOL	Se adjunta documentación que respaldan la emisión de combustibles en el buque. (Incluido de Entrega de combustibles, Memo de Solicitud de Combustible, copias de tickets, nota de entrega, informe de estado de inventario).			
AGPE 24	Obs. 24 (H) La capacidad de tanque de combustible no coincide con la cantidad de litros cargados para la camioneta Iltu - Chiqua HIF 596	Sugerimos a los responsables, a fin de evitar situaciones como las observadas, verificar la capacidad de los tanques en la Dirección de Transporte. 2) Investigar la capacidad total del tanque de combustible de todos los vehículos utilizados por la SEN a la hora de realizar la compra de combustible. 3) Capacitar a los funcionarios dependientes del área de Transporte a cerca de la importancia, responsabilidad y diligencia relacionada a las funciones que cumplen.			DOL	DOL	Se ha aprobado por Res. SEN 119/23 la recomendación de uso de combustible. No se presenta evidencia en el presente período.			




Cecilia Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional

ACPR 25	Ohs. 25 (H)	Los datos del conductor no se encuentran incluidos en el memorándum dirigido a la Marea Azulada en caso de Vehículos Aduanados.	Igualmente, se recomienda a los responsables establecer procedimientos internos y necesarios relacionados a los vehículos que se encuentran al servicio de la STN.	En los Memos de autorización de utilización de vehículos adquiridos ya se incluye los datos de los conductores.	DGL	DGL	Cumplido - En los Memos de autorización de utilización de vehículos adquiridos ya se incluye los datos de los conductores. (Memos OC981 1214/2023)	
ACPR 26	Ohs. 26 (C)	Debilitadas de control interno en cuanto a los documentos de respaldo de la utilización de combustibles.	La institución auditada deberá establecer procedimientos claros que permitan a los funcionarios involucrados realizar sus actividades de una manera eficiente y eficaz. Así mismo, se deberá asegurar controles determinantes sobre los procedimientos llevados a cabo por los funcionarios dependientes de la Dirección de Transporte como aquellos que se relacionan con los mismos debido a la naturaleza del trabajo.		DGL	DGL	Se han implementado los procedimientos internos de control a fin de subsanar falencias que pudieran afectar la correcta realización de la utilización de combustibles.	
ACPR 27	Ohs. 27 (H)	Se visualizó que los datos expuestos en la Orden de Trabajo N° 16.053 original (Conductor) no concuerdan con los datos expuestos en el triplicate (Vehículo).	En caso de que surja alguna modificación en la Orden de Trabajo inicial, se deberá proceder a la emisión total de los originales, así como del duplicado y triplicado respectivamente, evitando de esta manera situaciones como la expuesta en el presente punto.	Por la diversidad de eventos demandados que requieren autorización y la magnitud de acciones que pueden ser ejecutadas antes, durante y después de un evento, se impide determinar con anticipación las necesidades y requerimientos considerando que solamente podemos conocer las amenazas, pero no su intensidad, el lugar preciso en donde ocurrirá el evento, la cantidad de afectados y el detalle de las acciones de recuperación.	DGL	DGL	Se han realizado talleres de capacitación sobre control de vehículos de emergencia. (Memos OC91 23/2023)	
ACPR 33	Ohs. 33 (H)	La UOC No se cuenta con Plan de Adquisiciones	Se aconseja analizar la situación planteada, de tal manera a cumplir con lo establecido en la Resolución de referencia, que establece la obligatoriedad de contar con un plan de adquisiciones aceptable y razonable a llevarse a cabo durante el periodo de 12 meses con inicio con el año fiscal, el cual deberá ser elaborado por la entidad Operativa de contrataciones (UOC) de la STN.	La STN para una mejor organización y transparencia a través de licitaciones de la Ley 205,103 "De contrataciones Públicas", en este caso los precios referendados no son equivalentes con el Pliego de Bases y Condiciones a los proveedores por la Comarcas, ya en el mismo se detallan los precios y resultados al Comité Evaluador junto al cuadro comparativo para ser considerado en el momento de la Evaluación.	Memos UOC N° 81/24, las adquisiciones se realizan en cuanto a las necesidades de la STN.			
ACPR 36	Ohs. 36 (H)	El Pliego de Bases y Condiciones del bien solicitado, no cuenta con el precio referencial.	Esta auditoría General se mantiene en la observación, teniendo en cuenta que la menciónada en el dictamen no guarda relación a lo observado.				Memos UOC N° 81/24, los Pliegos cuentan con precio referencial, debido a que los mismos son establecidos en el cuadro comparativo de ofertas.	
ACPR 37	Ohs. 38 (H)	Se encuentran en resguardo 7.970 litros de nafta en la oficina administrativa del depósito en Matiano Roque Adorno sin cuenta con los resguardos necesarios considerando el riesgo a que están expuestos igualmente los funcionarios del área de depósito.	Tal como lo menciona el dictamen respectivo, se aconseja acondicionar un lugar adecuado para el resguardo del combustible, a fin de que el mismo no se encuentre en condiciones de riesgo con el personal asignado.		DGL	DGL	Se ha solicitado traslado de nafta para el resguardo del mismo. Memos 21/23	


Eivira Centurión
 Dirección de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional



ACPR 38	Obs. 39 (H)	Incumplimiento de la Res. SEN N° 4524/2018 "Por la cual se aprueba los procedimientos de la dirección de Planificación Operativa y de Mantenimiento de Bienes al Depósito de MIBC". "Tala ordena: de los puntos de revisión de informes y sea en forma digital o física.	En base a lo expuesto precedentemente, se concluye que el procedimiento de revisión de informes y aprobar en caso de ser necesario los procedimientos, en base a la observación señalada y derivar al área de la auditoría interna, a fin de que la misma pueda determinar la pertinencia del mismo en cumplimiento al Art. 13 del Decreto N° 1249 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Contratación mediante de Estado en 2014, Art. 13.	Se ha establecido nuevo espacio físico para el almacenamiento adecuado de comentarios.							Se encuentra en proceso de elaboración de procedimientos de la DPO. Memo DQI 23/2023					
ACPR 39	Obs. 40 (H)	Inconsistencia en el inventario General entregado al Equipo Auditor por la Dirección de Planificación Operativa y la totalidad de los Bienes Tallados en el depósito.	Analizar la situación mencionada, y agotar las instancias pertinentes a fin de subsanar dicha diferencia.	Revisar procedimientos de la DQI, sus direcciones y jefaturas.							Según Memo DQI mencionada cumplimiento, sin embargo no se la remitió evidencia.					
ACPR 40	Obs. 41 (H)	Incumplimiento de la Res. SEN N° 4524/2018 "Por la cual se aprueba los procedimientos de la dirección de Planificación Operativa y de Mantenimiento de Bienes al Depósito de MIBC". "1) Se tiene que la observación de almacenamiento, existen bienes tallados y en mal estado. 2) Se puede evidenciar la no exposición al sol de las mercaderías, y la humedad en algunas paredes.	Analizar la situación mencionada, y agotar las instancias pertinentes a fin de subsanar dicha diferencia.								Procedimientos de la DPO se encuentran en proceso de elaboración. Memo DQI 23/23					
ACPR 41	Obs. 42 (H)	Se observan mercaderías ubicadas en el depósito en situación de deterioro y donaciones del ejercicio fiscal 2021 sin distribuir.	La administración de la SEN deberá tomar los recaudos necesarios a fin de subsanar la observación mencionada por este equipo auditor. Al mismo, se recomienda mejorar el control interno ejercido en el área, y actualizar en caso de ser necesario, los inventarios existentes en cada depósito.	Revisar procedimientos de la DQI, sus direcciones y jefaturas.							Cumplido					
ACPR 42	Obs. 43 (H)	Se observan colchones ubicados en el depósito de la Ex Caballera que no corresponden a dicho depósito.	La administración de la SEN deberá tomar los recaudos necesarios a fin de subsanar la observación mencionada por este equipo auditor. Al mismo, se recomienda mejorar el control interno ejercido en el área, y actualizar en caso de ser necesario, los inventarios existentes en cada depósito.								Según Memo DQI mencionada cumplimiento, sin embargo no se la remitió evidencia.					
ACPR 43	Obs. 44 (H)	Incumplimiento de la Res. SEN N° 4524/2018 "Por la cual se aprueba los procedimientos de la dirección de Planificación Operativa, en el marco del Proceso de Implementación del MIBC". "1) Se puede evidenciar la no exposición al sol de las mercaderías, y la humedad en algunos productos.	Analizar la situación mencionada, y agotar las instancias pertinentes a fin de subsanar dicha diferencia.								Procedimientos de la DPO se encuentran en proceso de elaboración. Memo DQI 23/23					
ACPR 44	Obs. 46 (H)	No se cuenta con Manual de procedimiento aprobado por la SEN sobre el sistema de Manejo del Buzo.	En base a lo expuesto precedentemente, se sugiere a los responsables elaborar los procedimientos, en base a la observación señalada y derivar al área de la auditoría interna, a fin de que la misma pueda determinar la pertinencia del mismo en cumplimiento al Art. 13 del Decreto N° 1249 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Contratación mediante de Estado en 2014, Art. 13.	Revisar procedimientos de la DQI, sus direcciones y jefaturas.												
ACPR 46	Obs. 47 (H)	El Buzo SEN no se encuentra en funcionamiento desde el ejercicio fiscal 2018 aproximadamente.	La instancia auditada deberá gestionar y agotar las instancias respectivas a fin de que la misma sea verificada por parte de un profesional de consultoría. Nivel y poder de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a la reparación y puesta en funcionamiento del buzo, en propiedad de la SEN.								Según el estado de los procedimientos, se sugiere a la instancia auditada gestionar y agotar las instancias respectivas a fin de que la misma sea verificada por parte de un profesional de consultoría. Nivel y poder de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a la reparación y puesta en funcionamiento del buzo, en propiedad de la SEN.					

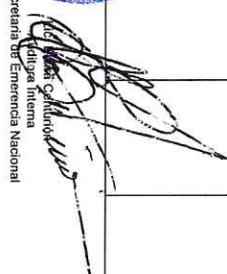

M.C. Elvira Centurión
 Jefe de la Oficina de Auditoría Interna
 Secretaría de Emergencia Nacional



Autonoma REI		30/12/22		Período Fiscal 2022		Auditoria Especial		Secretaría de Emergencia Nacional	
(1) N° Cuenta 3/Autonomia	(2) Código Métrope	(3) Indicador - Métrico	(4) Desempeño	(5) Metodología	(6) FRENDO DE EJECUCIÓN (1) Fecha de Inicio (2) Fecha de Finalización	(7) Responsables de Ejecución (1.1) Responsable Directo (1.2) Responsable Área	(8) Indicador de Cumplimiento (Código Métrico)	(9) Avance de cumplimiento (9a) Comentario	(9b) Comentario
	001 (H)		La SEN no cumple con el Objetivo Prioridad 1D "Péridas por Desastre" del Plan aprobado por Res. SEN N° 561 de fecha 20/07/2021. No se cuenta con el Plan Nacional de Implementación del Marco SENOA 2018 - 2022. Al no haberse considerado hasta la fecha la creación del registro de pérdidas y grado de exposición de amenazas sobre la base de información y datos disponibles en las instituciones encargadas en los ámbitos económico, social, sanitario, educativo, ambiental y cultural y por tal motivo el país carece de una base de datos de daños y pérdidas de pequeña y gran escala a nivel nacional y subnacional.	La SEN deberá gestionar un plan de trabajo consolidado para los registros de pérdidas y grado de exposición de amenazas del patrimonio cultural, ejecutando las actividades descriptas en el Plan Nacional de Implementación del Marco SENOA de manera a cumplir con el Objetivo Prioridad 1D Péridas por Desastres.	Se realizó, además, que la elaboración del Plan de Trabajo depende de que se disponga de información y datos sobre el patrimonio cultural. MEMORANDO OPS N° 59/2023	2024	SG-A-DQL-DPS DPS	En proceso de preparación la Mesa de Trabajo para abordar el tema. Memo OPS 93/24	
	001 (H)		La SEN no cumple con el Objetivo Prioridad 3D "Patrimonio Cultural" del Plan aprobado por Res. SEN N° 561/21. No se cuenta con el Plan Nacional de Implementación del Marco de Salud 2018-2022, de la SEN. Al no contar con un objetivo no se cuenta con la propuesta de lineamientos básicos de gestión y reducción de riesgos para la protección de las instituciones culturales y el patrimonio cultural. Tampoco se logra integrar la gestión y reducción de riesgos en forma y manera de protección del patrimonio cultural del país. Asimismo, no se cuenta con el Plan Nacional de Implementación del Marco SENOA de manera de alcanzar con el Objetivo 3D Patrimonio Cultural.	La SEN deberá elaborar una propuesta de trabajo para la gestión y reducción de riesgos para la protección del patrimonio cultural, considerando la realización de las actividades descriptas en el Plan Nacional de Implementación del Marco SENOA de manera de alcanzar con el Objetivo 3D Patrimonio Cultural.	La SEN impulsará, en coordinación con la Secretaría Nacional de Cultura, las siguientes actividades: 1. Elaboración de lineamientos básicos de GRIID para el patrimonio cultural. 2. Elaboración de un manual de protección del patrimonio cultural con enfoque de GRIID. 3. Normalizar las líneas elaboradas a través de decreto o resolución. 4. Difusión y capacitación en líneas y manual elaborados en entornos pertinentes en coordinación con gobiernos subnacionales. 5. Establecer un proceso de atención en materia de gestión y reducción de riesgos para las instituciones culturales y el patrimonio cultural. Cabe aclarar que el INMUS establece la integración de la GRIID en normas y procedimientos de protección del patrimonio cultural, en concordancia con la Ley N° 5621/16 "De protección del patrimonio cultural" y que el Art. 2, inc. d) corresponde a la autoridad de aplicación de dicha Ley la Secretaría Nacional de Cultura. MEMORANDO OPS N° 59/2023	2024	SG-A-DQL-DPS DPS	En proceso de preparación la Mesa de Trabajo para abordar el tema. Memo OPS 93/24	
	001 (H)		El presupuesto elaborado por la SEN no permite identificar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Nacional de Implementación del Marco SENOA 2018-2022, de la SEN. Incumpliendo el art. 13 inc. b) de la Ley N° 1518-99 "De Administración Financiera del Estado". Al no contar con un presupuesto desglosado, no se puede establecer con exactitud los recursos humanos, materiales, equipos necesarios y otros para el desarrollo del plan en cuestión, considerando el cumplimiento de las metas a corto, mediano y largo plazo para el logro del objetivo trazado.	La SEN deberá gestionar la asignación de un presupuesto en el que se discriminen las partidas monetarias que correspondan a cada programa correspondiente (con sus correspondientes objetos de gestión), de manera a conocer con exactitud la ejecución de los mismos.	Al respecto, como se es conocimiento la planificación del presupuesto institucional no se realizó en forma desglosada, como tal también no se ha incluido la asignación de recursos para la ejecución del plan de emergencia dentro del MEMORANDO OPS N° 43/2023	2024	DGAF DPS	Sin avances	
	001 (H)		La SEN no cumple con el Objetivo Prioridad 3A "Resguardo" del Plan aprobado por la Res. SEN 561/18. No se cuenta con el Plan Nacional de Implementación del Marco SENOA de este objetivo, no se cuenta con una propuesta para la incorporación de la gestión y reducción de riesgos en los presupuestos institucionales de los entes nacionales y subnacionales y tampoco en los presupuestos institucionales y tampoco en las instituciones	La SEN deberá realizar las actividades descriptas en el Plan Nacional de Implementación del Marco SENOA de manera alcanzar con el Objetivo 3A Resguardo. Analizar los recursos necesarios, incluir los recursos financieros y logísticos, como correspondiente a todos los niveles	Como medida de mejoramiento, de conformidad a los lineamientos y objetivos de la institución en el marco de acción de referencia, luego de haber sugerido que una vez aprobado el mismo se realicen las acciones de presupuesto que corresponden a las actividades que se pretende desarrollar, se emitió el MEMORANDO OPS N° 43/2023	2024	DGAF DPS	Cumplido/Cumple	En proceso de preparación la Mesa de Trabajo para abordar el tema. Memo OPS 93/24



Elvira Centurión
 Oficina de Auditoría Interna
 Dirección Nacional de Emergencia Nacional

	<p>Obj. 05 [1]</p> <p>La SEN debe implementar las actividades para cumplir con los indicadores contenidos para el logro con los objetivos de Desarrollo Sostenible y metas relacionadas con la reducción de la protección del patrimonio cultural mediante la reducción de las amenazas a causa de desastres naturales, conforme al PNMS 2018-2022.</p>	<p>La SEN deberá realizar las gestiones necesarias para implementar las acciones para cumplir con los indicadores de la reducción de la protección del patrimonio cultural mediante la reducción de las amenazas a causa de desastres naturales, conforme al PNMS 2018-2022.</p>	<p>Para el logro de las metas e indicadores establecidos en el PNMS-Objetivo 30 Patrimonio Cultural, la SEN realizará las acciones y decretos accordingly, las que se especifican en coordinación con la Secretaría Nacional de Cultura.</p> <p>Calcular que en GB80 se utiliza el concepto de reducción de riesgos, entendiendo que no se tiene un control sobre las amenazas, también de desastres de origen natural no de desastres naturales, aunque en este caso nos referimos a desastres de origen natural, socio-cultural, antrópicos y tecnológicos. MENCIONANDUM DPS N° 55/2023</p>		DPS	DPS	<p>En proceso de preparación la Mesa de Trabajo para abordar el tema. Memo DPS 91/24</p>	 <p>Lidia Calfurí Secretaría de Emergencia Nacional</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----	-----	------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Lidia Calfurí
Secretaría de Emergencia Nacional

Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyados en conocimientos y tecnología.

Visión: Ser el ente rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desastros Paraguay 2030 y el Marco de Seridas

Fulgencio R. Moreno 897 y Paraguri



www.sen.gov.py

Cel: (0980) 333-001 - (0980) 235-331



/Secretaría de Emergencia Nacional

secretariadeda@sen.gov.py



@senparaguay